

## Expediente número 00258/SOPEM/IP/2021

**VISTO** el estado que guarda el expediente de la solicitud de información pública número **00258/SOPEM/IP/2021**, la suscrita, Licenciada Nandllely Karen Torres Torres, Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con fundamento en los artículos 3, fracción XLIV, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 150 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, procede a determinar lo siguiente: -----

**I.** Con fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de información pública número **00258/SOPEM/IP/2021**, a través del cual se requiere: *"me informe el estatus de los tramites de condominios y subdivisiones ingresados en el presente año así mismo el motivo por el que no se cumplen los términos establecidos para la expedición de los mismos."* (sic). ---

**II.-** El nueve de agosto del año en curso, se notificó vía electrónica SAIMEX el Acuerdo de Requerimiento correspondiente a la solicitud de información pública número **00258/SOPEM/IP/2021**, a través del cual se requirió al solicitante **proporcione la ubicación exacta (municipio) que permita realizar una búsqueda adecuada sobre la información solicitada, ya que los datos proporcionados son insuficientes para poder realizar la búsqueda**, lo anterior, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.-

Cabe señalar que, en dicho Acuerdo también se le hizo del conocimiento al solicitante el plazo que tenía para desahogar el requerimiento formulado, con el apercibimiento, que para el caso de no desahogarlo, se tendría por no presentada su solicitud, quedando a salvo sus derechos para volverla a presentar. -----

**III-** Con fundamento en el artículo 159, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y derivado del análisis de las constancias que integran la solicitud de referencia, se advierte que el solicitante no desahogó el requerimiento formulado, en virtud de que No presento aclaración complementación o corrección de datos de la solicitud, dentro del plazo previsto para tal efecto, de tal forma, el Acuerdo de Requerimiento fue notificado al solicitante el nueve de agosto de dos mil veintiuno y el plazo de diez días comenzó el diez de agosto y feneció el veintitrés de agosto del presente año, lo anterior, sin considerar los días catorce, quince, veintiuno y veintidós de agosto de la anualidad, por ser días inhábiles: sábado y domingo; de tal forma, se precisa que el requerimiento formulado resultaba fundamental para dar atención a la solicitud de mérito, por lo que

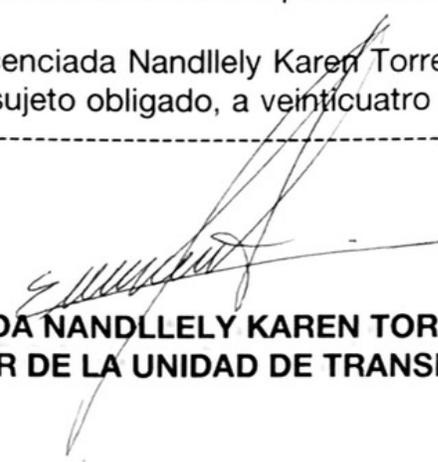
2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

en el presente caso, no existe posibilidad de dar atención parcial a la misma; a razón de lo anterior, se: -----

-----**ACUERDA**-----

**ÚNICO.-** Se hace efectivo el apercibimiento y en consecuencia se tiene por no presentada la solicitud de información pública número **00258/SOPEM/IP/2021**, quedando a salvo los derechos del solicitante para volverla a presentarla. -----

Así lo acordó y firma la Licenciada Nandllely Karen Torres Torres, Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a veinticuatro del mes de agosto de dos mil veintiuno. -----

  
**LICENCIADA NANDLLELY KAREN TORRES TORRES**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**